



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169- 2012-MPH/A

Ayacucho, 02 ABR 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°006-2012-MPH/CEPAD, evaluado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: **"La Adquisición de Bienes de Capital afecto a la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el Jr. Cesar Vallejo y Jr. Túpac Amaru con Cargo a Recursos Recibidos del Gobierno Regional de Ayacucho en calidad de Encargo.";**

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In

Idem; Con fecha 04 de Enero del 2012 se recepcionó la Resolución de Alcaldía N° 722-2011MPH/A de fecha 23 de Diciembre del 2011;

Que, con respecto al Ing. **Iván Luis Infanzón Gutiérrez**, con fecha 27 de Enero del año en curso se ha cumplido con notificar en la siguiente Dirección José Sanoni N°364 Monte Carmelo La Victoria-Lima, cumpliendo con efectuar su descargo el 22 de Febrero del 2012, refiriendo que desde que se origina la nota de pedido hasta la ejecución del proceso de selección su persona no tuvo participación alguna dentro de los actos de la administración que finalmente determinaron esa adquisición, y por el contrario se conto con el visto bueno de todas las áreas responsables de la ejecución de obras vía administración Directa, por lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

que la responsabilidad recae Directamente sobre estos funcionarios y no a su persona, conforme a los documentos que obran en los antecedentes de la Resolución, por lo que no existe conformidad ni la aprobación por parte de la Gerencia para la compra de estos bienes. Que, si bien es cierto que hubo incumplimiento de parte de la entidad a las condiciones del convenio suscrito, y que la responsabilidad no alcanza a su persona sino a los responsables de los órganos estructurados de la entidad, quienes la momento de realizar la afectación presupuestal debieron efectuarlo con fondos propios de la entidad y no así los enviados vía encargo.

Que, respecto al Arquitecto **ROLANDO EDWARD SALCEDO MELENDEZ**, se cumplió con notificar el 23 de Enero del 2012, conforme se puede apreciar en la copia adjuntada por el notificador. No cumpliendo con efectuar su Descargo, no teniendo respuesta alguna hasta la fecha, demostrando con ello renuencia en la presentación de su descargo

Que, con respecto al CPC señor **DIONISIO TENORIO CAMPOS**, se cumplió con notificar conforme a Ley, Cumpliendo con efectuar su Descargo el 24 de enero del 2012, donde **refiere** que a la observación en primer lugar el requerimiento de la nota de pedido N°06-2009-MPH-SGO-PVC/JC de fecha 27 de Mayo del 2009, solicitado por el Residente de la Obra Ing. Marcial Suarez Tarqui Precisa la compra de equipo de Mezcladora de concreto de 9-11-P3 con motor Honda de 13HP y la compra de equipo de Vibradora de concreto de 7HP 2.40"Marca Kohler , aprobado mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y aprobación de expedientes Técnicos N°113-2009-MPH/CRAET, de fecha 28 de mayo del 2009, el presupuesto analítico del proyecto "Construcción de pistas y veredas en el Jr. Cesar Vallejo y Jr. Túpac Amaru con cargo recursos recibidos del Gobierno Regional de Ayacucho en calidad de Encargo por la suma de S/ 500,000.00, aprobada por los funcionarios con delegación de facultades y responsabilidades aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía N°225-2009-MPH/A, de fecha 23 de abril del 2009 CRAET, recomendando el antes referido CPC que se disponga la implementación de los recomendado mediante los informes N°039-2010-MPH-AYAC/AKP/RO y el informe N°107-2010-MPH/29-31/RTG, por el ex Residente de Obra y ex Contador de Sub Gerencia de Obras.

Que, con respecto al **Sr. SILVIO LAURA TORRES** ex Jefe de la Unidad de Logística, se cumplió con notificar el 24 de Enero del 2012 por haber autorizado la compra, hecho que genera el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional de referido monto. Efectuando su descargo 31 de Enero del 2012 donde **refiere** que efectivamente el requerimiento viene con las autorizaciones de las áreas usuarias (Residente de obra, Sub gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación) las mismas que deben estar sustentadas con algún informe justificatorio para adquisición de dichos activos fijos, en remplazo de alquiler de estos equipos y con la autorización del Supervisor de Obra del Gobierno Regional. Solicitando se interprete que la adquisición de equipos a economizado en alquiler de equipos de terceras personas y minimizar costos en la ejecución de la obra indicada.

Que, respecto al **Ing. IVÁN ARONES OCHOA** ex Subgerente de Obras, se cumplió con notificar el 24 de Enero del 2012, conforme se puede apreciar en la copia adjuntada por el notificador, por haber permitido y aprobado indebidamente el requerimiento de la compra de Equipos, perjudicando a la entidad edil por el importe S/ 8,985.00 nuevos soles. No teniendo respuesta alguna hasta la fecha, demostrando con ello renuencia en la presentación de su descargo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, con respecto al **Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO**, ex Sub gerente de Supervisión y Liquidación, se cumplió con notificar el 24 de Enero del 2012, conforme se puede apreciar en la copia adjuntada por el notificador, por haber permitido y aprobado el requerimiento de la compra hecho que genera el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/.8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional de referido monto; no teniendo respuesta alguna hasta la fecha, demostrando con ello renuencia en la presentación de su descargo.

Que, con respecto al **CPC EVER CHIPANA ALIAGA** ex Jefe de La Unidad de Contabilidad, se cumplió con notificar el 13 de Enero del 2012 por haber comprometido el pago, hecho que generará el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/.8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional de referido monto, cumpliendo con efectuar su Descargo el 23 de Enero del 2012 **refiriendo** que actuó en función a los principios y deberes y haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con todo respeto la función pública. Suscribiendo el comprobante de pago en función a los Artículos 12,33,34,35 y 36 de la Ley 28411-Ley General de Presupuesto, Art 17 y 44 de la Ley 28112 Ley Marco de la Administración Financiera en el sector Publico, Art 16 y 17 de la Ley 28708-Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Art 16 y 18 de la Directiva N°005-2009-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como por lo dispuesto en los Art 5,8,9,11,13 y 14 de la Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Que con respecto al **CPC. JOHN ALEX PÉREZ CONTRERAS** Jefe de la Unidad de Tesorería, se cumplió con notificar el 13 de Enero del 2012 por haber realizado el pago y la conformidad de la compra sin considerar el convenio y normas de austeridad, hecho que generará el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/.8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional de referido monto; solicitando ampliación para efectuar su descargo el 20 de Enero del 2012 y cumpliendo con efectuar su Descargo el 27 de Enero del 2012 refiriendo que su persona como jefe de la Unidad de Tesorería no ha participado en la compra de equipos(mezcladora y vibradora) en las que señala se habrían incumplido los pactos establecidos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución del Proyecto Construcción de Pista y Veredas Jr Cesar Vallejo y Jr. Túpac Amaru; y que su persona por función no es la encargada de elaborar y/o suscribir convenios, y que las funciones del tesorero son específicas y plenamente establecidas en los documentos de Gestión.

Que, de los actuados se concluye que el Ing. **Iván Luis Infanzón Gutiérrez**, no tuvo participación alguna dentro de los actos de la administración que finalmente determinaron esa adquisición, y por el contrario se conto con el visto bueno de todas las áreas responsables de la ejecución de obras vía administración Directa, por lo que la responsabilidad recae Directamente sobre estos funcionarios y no a su persona.

Que, el ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **ROLANDO EDWARD SALCEDO MELENDEZ**, es responsables por haber permitido y aprobado indebidamente el Requerimiento de compra de los equipos; incumpliendo el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A, que precisa artículo 97° literal b) Controlar el cumplimiento





de las leyes, Decretos, reglamentos y Ordenanzas mediante la calificación regularización y control del desarrollo Urbano; Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MPH-MPH/A, que precisa artículo 37°, literal d) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los proyecto, estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, hecho que genera el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional de referido monto.

Que, el ex Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga ; **Ing. IVÁN ARONES OCHOA**, permitió y aprobó indebidamente el requerimiento de la compra de Equipos, perjudicando a la entidad edil por el importe S/ 8,985.00 nuevos soles, incumpliendo el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A, Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MPH-MPH/A, que precisa artículo 39° La Sub Gerencia de Obras es la encargada de organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de regulación de obras públicas en concordancia a los dispositivos legales vigentes, literal a) Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo de las obras privadas y públicas que se realizan, formulando el plan anual respectivo, h) Cumplir con las resoluciones inherentes a las obras públicas.

Que, el ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de **Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO**, permitió y aprobó el requerimiento de la compra hecho que genera el perjuicio económico a la Municipalidad con la devolución de los S/8,985.00 que viene exigiendo el Gobierno Regional.

Que, el ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga **CPC. DIONISIO TENORIO CAMPOS**; incumplió el Art. 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A de fecha 18 de julio del 2008, que señala: La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de administrar los recursos humanos, económicos, financieros y materiales; así como organizar, dirigir, coordinar y supervisar los sistemas de contabilidad, tesorería, recursos humanos, abastecimiento y servicios generales; además por infringir el Art. 18° del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MPH/A de fecha 25 de julio del 2005, que señala: La Oficina de Administración y Finanzas tiene como actividades típicas a) Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir y controlar la administración de los sistemas de personal, logística, contabilidad y tesorería; c) Dirigir, analizar, coordinar y evaluar las actividades técnicas administrativas del organismo.

Que, el ex Jefe de La Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga **CPC. EVER CHIPANA ALIAGA**, comprometió el pago, suscribiendo el comprobante de pago en función a los Art 12,33,34,35 y 36 de la Ley 28411-Ley General de Presupuesto , Art 17 y 44 de la Ley 28112 Ley Marco de la Administración Financiera en el sector Publico, Art 16 y 17 de la Ley 28708-Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Art 16 y 18 de la Directiva N°005-2009-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como por lo dispuesto en los Art 5,8,9,11,13 y 14 de la DirectivaN°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, el ex Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **Sr. John Alex Pérez Contreras** realizó el pago y la conformidad de la compra, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, como es una de sus funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

el de ejecutar las operaciones del sistema de recaudación y distribución de los fondos financieros de la Municipalidad.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29,203 y 104 de la Ley 27444, D. Leg 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-IMPONER** la Sanción Administrativa de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR QUINCE DIAS** al Ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga **CPC Dionisio Tenorio Campos**; ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **Rolando Salcedo Meléndez**, y al ex Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga **Ing. Iván Arones Ochoa**, al Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huamanga **Ing. Alfredo Quispe Alfaro** y al Ex Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huamanga **Silvio Laura Torres**.

**ARTICULO SEGUNDO.-ABSOLVER** al Ing. Iván Luis Infanzón Gutiérrez; Ex Gerente Municipal; al CPC Ever Chipana Aliaga Ex Jefe de La Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y al Sr. John Alex Pérez Contreras Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de los cargos por lo que se les instauro Proceso Administrativo Disciplinario mediante Resolución de Alcaldía N° Alcaldía N° 722-2011MPH/A de fecha 23 de Diciembre del 2011.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE

